



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

BUENOS AIRES, 17 de mayo de 2012.

VISTO la Ley N° 24.922, la Resolución N° 10 del 27 de mayo de 2009, la Resolución N° 10 del 25 de agosto de 2011 y la Resolución N° 23 del 12 de noviembre de 2009, todas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 10 de fecha 27 de mayo de 2009, modificada por la Resolución N° 10 de fecha 25 de agosto de 2011, ambas del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se estableció el Régimen General de Administración mediante Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC).

Que de conformidad con las previsiones de dicho régimen general, en la Resolución del CONSEJO FEDERAL PESQUERO N° 23, de fecha 12 de noviembre de 2009, se fijó la Reserva Social de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*).

Que en el Acta N° 15 de fecha 10 de mayo de 2012, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se consideró la adquisición por parte de la Provincia del CHUBUT de cuotas individuales para ser incorporadas a la Reserva Social de su jurisdicción.

Que para reflejar esta situación resulta necesario modificar la Reserva Social de la especie y la correspondiente a la jurisdicción de la Provincia del CHUBUT en el porcentaje de las cuotas individuales adquiridas.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de los artículos 9°, 27 y 28 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el texto del artículo 6° de la Resolución N° 23 del 12 de



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

noviembre de 2009, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- **Reserva Social.** Fijar el porcentaje correspondiente a la Reserva Social en el VEINTISIETE CON SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (27,6125%) de la Captura Máxima Permisible (CMP). El máximo interés social será determinado, según lo establece el artículo 4°, inciso d), del Régimen General, por parte de cada una de las jurisdicciones según se establece en el ANEXO II.”

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el ANEXO II de la Resolución N° 23 del 12 de noviembre de 2009, del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por el ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION CFP N° 6/2012



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

ANEXO

ANEXO II - RESOLUCIÓN CFP N° 23/2009

**Reserva Social (artículo 6°): distribución por jurisdicción**

<b>Jurisdicción</b>	<b>Porcentaje de la CMP</b>
Autoridad de Aplicación Ley 24.922	12,45 %
Provincia de Buenos Aires	7,56 %
Provincia de Río Negro	1,03 %
Provincia de Chubut	4,8525 %
Provincia de Santa Cruz	1,72 %
<b>Total</b>	<b>27,6125 %</b>